



**RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN LLUÍS ALCANYÍS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN EL ÀMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

---

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** La *Universitat de València* (en adelante UV), es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.2.c del Texto refundido de la ley de contratos del sector público pertenece al sector público, cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3 de sus Estatutos, tiene entre sus fines *“impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, si procede, de los títulos académicos correspondientes...”*

**SEGUNDO.** La *Fundació Lluís Alcanyís Universitat de València* de la *Comunitat Valenciana* (en adelante FLA) se constituye, según se establece en el artículo 1 se sus estatutos, en una fundación pública de interés general y medio propio y servicio técnico de la UV según consta en el artículo 3 de los mismos, estableciendo como uno de sus fines institucionales, *“el desarrollo de actividades docentes teóricas y prácticas, y de investigación de las enseñanzas que se imparten en la UV a fin de obtener una completa formación de su alumnado adecuada a las necesidades sociales de cada momento..., así como colaborar con la U.V. en la gestión de actividades relacionadas con la prestación de servicios socio-sanitarios(art.6)”*

**TERCERO.** Mediante memoria de fecha 21 de julio del *Vicerrector d’Estudis de Postgrau*, se propone que la gestión de los títulos propios de postgrado de la UV relacionados con las ciencias de la salud, se realice a través de una encomienda de gestión a la FLA.

Debido a la gran demanda por parte de los estudiantes graduados en distintas titulaciones relacionadas con las ciencias de la salud, en la oferta de títulos propios de la UV para el curso 2016-2017 se incluyen nuevos cursos de postgrado relacionados con ciencias de la salud. Son estudios que requieren requisitos específicos de admisión y una especial complejidad en su gestión por su relación con la asistencia sanitaria.

**CUARTO.** Mediante resolución del Vicerrector de Economía e Infraestructuras de fecha 22 de julio, se ha iniciado expediente de encomienda de gestión a favor de la FLA cuyo objeto lo constituye la gestión de títulos propios de postgrado de la UV relacionados con las ciencias de la salud, que se detallan en la documentación técnica y económica de fecha 21 de julio.

**QUINTO.** Se ha incorporado al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender el gasto que con cargo a la presente anualidad se propone y que ha sido contraído según se acredita en la partida presupuestaria 9030100000 422 69660

**SEXTO.** En fecha 29 de julio se han emitido informes por parte de la Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno de la UV.



**SÉPTIMO** El artículo 4.1.n. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, dentro del ámbito de los contratos y negocios excluidos de dicha ley, *los negocios jurídicos en cuya virtud se encomiende la realización de una determinada prestación a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo*

El artículo 24.6 del citado Texto Refundido establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

*En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.”*

**OCTAVO.** Los requisitos que se exigen para poder realizar una encomienda de gestión son los siguientes:

1. Condición de medio propio y servicio técnico.
2. Realización de parte esencial de su actividad para el ente encomendante.
3. Control análogo.

Estos requisitos concurren en la FLA:

1.- La FLA se ha constituido como medio propio y servicio técnico de la UV, según consta en el artículo 3 de sus Estatutos, en las materias que constituyen sus finalidades, pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza.

2.- La FLA, de acuerdo con el art. 6 de sus estatutos en el que se relacionan las actividades objeto de la misma, realiza para la UV la parte esencial de su actividad, prestando asistencia socio-sanitaria a pacientes, que son necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de esta encomienda y de sus fines fundacionales. Mediante escrito del Director General de la FLA, de fecha 19 de julio, se acredita que en el ejercicio económico de 2015, del total de los ingresos de la Fundación, más del 80% han sido obtenidos por actividades realizadas para la UV. Por tanto, se puede concluir que se cumple con este requisito.

Los fines fundacionales de la FLA están relacionados en el art. 6, cuyo apartado a) establece como uno de sus objetivos : *“Establecer, organizar y gestionar centros de prestación de servicios socio-sanitarios, en los que el alumnado de la Universitat de València pueda adquirir la experiencia y conocimientos prácticos necesarios e inherentes a las enseñanzas impartidas por la mencionada Universidad”*

3.-De acuerdo con sus estatutos, el Patronato de la FLA, como órgano de gobierno, administración y representación de la misma, está compuesto por 15 miembros, de los cuales la mayoría de ellos (9) son patronos natos que ostentan cargos académicos en la UV. Por tanto hay una representación mayoritaria de la UV en el órgano decisorio de la FLA, pudiendo ejercer una influencia dominante en todos los acuerdos que se adopten por parte del Patronato y que son de obligado cumplimiento para la Fundación. De ello se puede concluir que la UV puede ejercer un control análogo al que pudiera ejercer sobre sus propios órganos.



Partiendo del cumplimiento de los requisitos legales, las razones indicadas en la memoria de fecha 24 de septiembre que justifican la realización de la encomienda a la FLA son las siguientes:

- Desde su constitución, la FLA viene desarrollando iniciativas en cumplimiento de los fines fundacionales y que están directamente relacionados con el objeto de esta encomienda.
- La FLA, a través de sus clínicas, relacionadas en la memoria justificativa, dispone de los recursos humanos y de la experiencia necesaria e idónea, para la gestión de los títulos propios de postgrado de la UV en el ámbito de ciencias de la salud, así como para dar soporte y poner a disposición de la dirección de los cursos aquellos servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, siempre que así se establezca en la correspondiente propuesta de curso.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público las relaciones entre la UV y la FLA pueden articularse a través de encomiendas de gestión sin necesidad de acudir a una contratación pública.

Por todo ello y considerando procedente encomendar a la FLA la ejecución de las actuaciones que figuran en las prescripciones técnicas anexas a la presente resolución,

El vicerector d'economia, infraestructures i tecnologies de la informació de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 6 de junio de 2016., publicada en el DOCV nº 7812, de 23 de junio de 2016,

## **RESUELVE:**

### **PRIMERO. OBJETO DE LA ENCOMIENDA**

Encomendar a la FLA, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, la gestión de títulos propios de postgrado de la UV relacionados con las ciencias de la salud, así como de aquellos otros relacionados con las ciencias de la salud que en un futuro puedan aprobarse, de acuerdo con lo dispuesto en las prescripciones técnicas del Vicerrectorado de Estudios de Postgrado, en el que se establecen el objeto y las condiciones de ejecución de la encomienda, las cuales son de obligado cumplimiento para la FLA.

### **SEGUNDO. TITULARIDAD DE COMPETENCIAS**

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UV ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la UV dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

### **TERCERO. ACTUACIONES OBJETO DE ENCOMIENDA**

Las tareas encomendadas son las siguientes:

- a) La gestión y tramitación de propuestas de títulos propios de postgrado, a través de las aplicaciones informáticas que la UV pondrá a su disposición.
- b) La promoción y difusión de la oferta de títulos propios de postgrado de la UV.
- c) La gestión administrativa de estudiantes de títulos propios de postgrado, que conllevará la



gestión de las preinscripciones, las matrículas, certificados y solicitud de títulos, a través de las aplicaciones informáticas que la UV pondrá a su disposición.

- d) La gestión económica, que incluirá llevar una contabilidad individualizada por cada título en la que se relacionen los gastos correspondientes.
- e) Dar soporte y poner a disposición de la dirección de los cursos aquellos servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades formativas, siempre que así se establezca en la correspondiente propuesta de curso, así como colaborar en todas aquellas actividades relacionadas con la organización, actividades complementarias, subvenciones, bolsas de trabajo, entre otras.

#### **CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA**

La gestión de los cursos propios de postgrado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la normativa general que les de aplicación y en especial por el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la UV, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UV en sesión de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015) o la norma que en cualquier momento pueda sustituir o modificar los acuerdos citados y, con las instrucciones que por parte de la UV se den para su ejecución.

La UV facilitará a la FLA para su gestión, la oferta de títulos propios aprobados para cada curso académico. Se adjunta como Anexo la oferta para el curso académico 2016-2017, de títulos propios de la UV pertenecientes al ámbito de ciencias de la salud, objeto de esta encomienda.

La FLA deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto de la encomienda, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

La Fundación podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de esta encomienda de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el marco de la política de comunicación corporativa de la UV, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

#### **QUINTO. AMBITO TEMPORAL DE LA ENCOMIENDA**

La actividad objeto de esta encomienda se iniciará a partir del 1 de septiembre de 2016 y tendrá un plazo de duración de dos años, comprendiendo desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018. La encomienda podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en los siguientes apartados.

Para la aprobación de la prórroga y, con carácter previo a la misma, será necesario comprobar el cumplimiento de una condición establecida como esencial en esta encomienda consistente en que la FLA diseñe e implante un sistema de información analítico que permita determinar los costes reales de las prestaciones de la actividad objeto de la encomienda. Este sistema de información será el fundamento para la determinación de la tarifa aplicable al encomendante para el pago por la prestación de la actividad.

El diseño e implantación de este sistema será supervisado y validado por el Vicerrectorado con competencias en Economía.

Asimismo para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable de la encomienda.



#### **SEXTO. IMPORTE DE LA ENCOMIENDA**

El importe para atender los gastos de esta encomienda se establece en 116.820 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2016: 19.470 €

Año 2017: 58.410 €

Año 2018: 38.940 €

Una vez concluido cada ejercicio presupuestario vinculado con la encomienda y teniendo en cuenta los ingresos recibidos por la Universitat de València y los gastos reales que se hayan producido por parte de la FLA en la gestión de la misma, se realizará la correspondiente liquidación, dando cobertura a los gastos excedentes o revertiendo ingresos recibidos que no se puedan justificar.

#### **SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS**

Con periodicidad trimestral la FLA presentará al responsable de la encomienda, junto con la correspondiente factura, un informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Contra la presentación del informe trimestral, el responsable de la encomienda extenderá la certificación correspondiente y una vez dada su conformidad trasladará la factura a los órganos competentes de la universidad con objeto de que se proceda a la ordenación de pago.

Así mismo el responsable de la encomienda podrá requerir a la FLA la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.

#### **OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN**

La materia objeto de esta encomienda será susceptible de subcontratación hasta en un 50% del importe de la misma de acuerdo con la normativa de contratación del sector público.

En el caso de que se realicen actividades objeto de subcontratación, la FLA deberá poner en conocimiento del responsable de la encomienda los siguientes aspectos:

- a) Actividad subcontratada.
- b) Procedimiento seguido para su contratación.
- c) Importe.
- d) Empresa subcontratista.

#### **NOVENO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA**

La UV en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad del proyecto en la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección en materia de postgrado.

El responsable de la encomienda ostenta las funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda. En tal sentido, tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y la FLA, así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes



beneficiarios de la actuación encargada.

- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos, presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.
- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por la FLA y aportar, a los órganos competentes de la universidad, la factura justificativa emitida por la fundación y la oportuna certificación/recepción, con carácter previo a la ordenación de pago.

#### **DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La FLA, en su condición de medio propio de la Universitat de València tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

- a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.
- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.

- b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3.-Vigencia limitada y auditoria. El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La FLA facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo. En caso de subcontratación necesariamente deberán admitirse idénticas facultades de supervisión al personal competente de la Universitat de València.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

4.- Acceso a la información. La FLA facilitará al responsable de la encomienda designado por la Universitat de València el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio de la encomienda y que se encuentren vinculadas a la misma.

Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la Universitat de València a través de su Comité de Seguridad de la Información.

#### UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

Se establecen como causas de resolución de esta encomienda:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones o actividades encomendadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- Decisión unilateral de la UV.

Esta resolución se notificará al interesado con objeto de que surtan los efectos oportunos.

Valencia, 1 de septiembre de 2016

Fdo: Juan Luis Gandía Cabedo

Vicerector d'Economia, Infraestructures i Tecnologies de la Informació

